

SAHARA-CENTER S.A.

Guayaquil, 14 de Julio del 2015

Señor
CARLOS ALBERTO OJEDA REALPE
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el día de hoy mediante acto constitutivo de la compañía **SAHARA-CENTER S.A.** se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

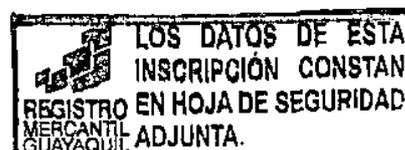
Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante la Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, el 14 de Julio del 2015.

Atentamente,


Muhannad Habta
Accionista fundador

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SAHARA-CENTER S.A., según consta del Nombramiento que Antecede.-
Guayaquil, 14 de Julio del 2015.

CARLOS OJEDA.
CARLOS ALBERTO OJEDA REALPE
C. C. No. 1727230193
NACIONALIDAD: ECUATORIANA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:35.005
FECHA DE REPERTORIO:15/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:11:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Julio del dos mil quince queda inscrito:

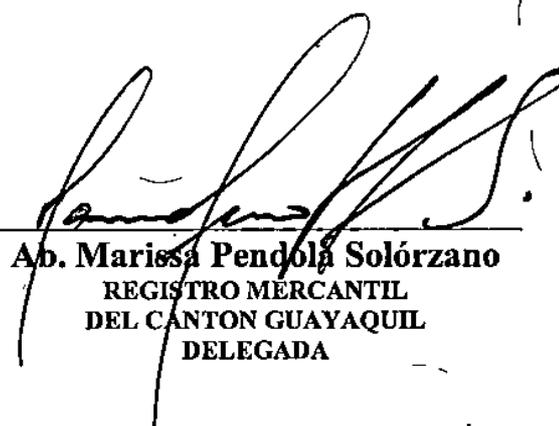
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SAHARA-CENTER S.A.**, de fojas **62.276** a **62.298**, Registro Mercantil número **3.090**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SAHARA-CENTER S.A.**, a favor de **CARLOS ALBERTO OJEDA REALPE**, de fojas **28.855** a **28.857**, Registro de Nombramientos número **9.035.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de julio de 2015

REVISADO POR: *b*


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1205810

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN VENDEDOR

APellidos y Nombres del Padre: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

APellidos y Nombres de la Madre: **OJEDA REALPE MAURIA DELIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-08-22**

Fecha de Expiración: **2020-08-22**

Carlos Ojeda

PROCESO (721107)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172723019-3**

APellidos y Nombres: **OJEDA REALPE CARLOS ALBERTO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO PICHINCHA**

Fecha de Nacimiento: **1988-08-28**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

003 - 0170 **1727230193**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OJEDA REALPE CARLOS ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	1
QUITO	PARRQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 003-002-000013889



20150901037D09970

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901037D09970

Ante mí, NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA , comparece(n) FLOR MARIA CHIMBO VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 0904357605, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, MUHANNAD HABTA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de PASAPORTE 002644174, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ES DE UN DEPARTAMENTO UBICADO EN LA ALBORADA QUINTA ETAPA MANZANA DJ VILLA SEIS; POR EL CANON DE 150 DOLARES, POR DOS AÑOS. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 25 DE JUNIO DEL 2015.

FLOR M CH

FLOR MARIA CHIMBO

CÉDULA: 0904357605

Muhannad Habta

MUHANNAD HABTA

PASAPORTE: 002644174

Wendy María Vera Ríos

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten mark]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre el señor R. M. Manis Chumbos, que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor MUHAMMAD HABTA, que en adelante podrá llamarse "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El señor R. M. Manis Chumbos es propietario de la casa situada en AV. 3^{ra} ETAPA VIZ D JUA 6 de esta ciudad.

SEGUNDA: El señor R. M. Manis Chumbos entrega en arrendamiento, al señor MUHAMMAD HABTA

el departamento 3 signado con el número 102 ubicado en AV. 3^{ra} ETAPA VIZ D JUA 6 en la casa antes descrita, calle JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ

TERCERA: El arrendatario señor MUHAMMAD HABTA declara que ha recibido el local materia de arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a viviendo

y que se obliga a pagar al arrendador o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$ 150⁰⁰ Dólares Americanos pagaderos por meses efectivo siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.

CUARTA: El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes: 3 llaves de agua, 1 servicio higiénico, Ducha, lavamanos y lavavajillas, 2 lavabos, 4 interruptores, 4 tomacorrientes, 2 ventiladores eléctricos y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos salvo el deterioro producido por el uso y goce de la cosa.

También declara haber recibido 2 llave que corresponde a puerta principal y otra del departamento

QUINTA: El plazo de este contrato es el de 2 años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará 25 junio 2015 - 25 junio 2017

SEXTA: El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna.

SÉPTIMA: El arrendatario queda expresamente prohibido a subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA: Comparecen también a firmar el presente contrato el Señor MUHAMMAD HABTA en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor MUHAMMAD HABTA

y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que hace referencia en la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden y excurción de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque este fenescas por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario señor MUHAMMAD HABTA

entregue el local completamente desocupado al arrendador.

NOVENA: El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y fijan para cualquier notificación el departamento o local arrendado.

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado el señor R. M. Manis Chumbos como arrendador. El señor MUHAMMAD HABTA como arrendatario; y el señor MUHAMMAD HABTA como garante, en Guayaquil a 25 de junio de 2015

R. M. Manis Chumbos
090435760-5

Muhammad Habta
002644174

٢٧٦٦٧٩٠٠
محتويات بشأن جوازات السفر

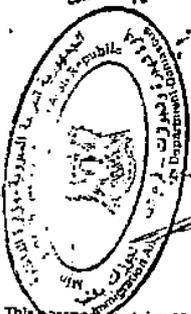
تحت جوازات السفر في الجمهورية العربية السورية من إجازة الهجرة
جوازات وفروعها في المحافظات والقنصليات العربية السورية والسلطات
تعيين أيضا حكومة الجمهورية العربية السورية بذلك.

تسعى القيمين في الخارج وليست لديهم جوازات سفر أن يقدموا
إلى أقرب قنصلية أو أي سلطة أخرى ترعى مصالح العرب

بموجب إرادة صحائف جديدة على الجواز.

هذا عند خراب وثيقة ذات أهمية خاصة فيجب اتخاذ الخطة للحلولة دون
مضي حيرة أي شخص ليس له حق في عمله، وإذا فقد أو تلف يجب
تقديمه إلى سلطة القنصلية أو أي سلطة أخرى ترعى مصالح العرب
تسعى القيمين في الخارج ولا تصدر جوازات سفر
تحت هذه الأحوال إلا بعد بحث وتمحيص تامين.

تم مني الجواز ببيد شفقتك المنة صلواتك
هذه في وجهي من امتك لبيد شفقتك المنة صلواتك
تأشيرة تأشيرة
تأشيرة تأشيرة
تأشيرة تأشيرة



العميد
أحمد الحمد
السفير الأول
مساعد الأول
مساعد الثاني

This passport contains 48 pages
Ce passeport contient 48 pages

يشتمل هذا الجواز على ٤٨ صفحة